

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIOS DE MEJORA AGRARIA Y PESQUERA (SEMILLA)

9373

Resolución de la directora gerente de Serveis de Millora Agrària i Pesquera por la que se aprueban las bases específicas que han de regir los criterios de selección de personal laboral temporal para cubrir el puesto de trabajo identificado en la RPT de Serveis de Millora Agrària i Pesquera (SEMILLA) código SE61, con denominación de Técnico Superior- Veterinario

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es seleccionar una persona para cubrir un puesto de trabajo de Técnico superior- Veterinario con carácter temporal en la isla de Menorca, mediante un contrato de interinidad hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo. Derivado de este proceso de selección, se creará una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas, vacaciones, permisos y licencias con y sin retribución del puesto de trabajo de Técnico Superior – Veterinario en la isla de Menorca.

2.- Requisitos.

1. Según establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se exige tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que establece el artículo 57 del mismo texto legal.

2. Tener más de 16 años cumplidos.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, del que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

4. Estar en posesión de una licenciatura en veterinaria.

5. Estar en posesión del carnet de conducir B1.

6. Estar en posesión del título B2 de Catalán.

3.- Comisión de selección.

Estará integrada por :

Presidente: José Manuel Fernández Zapata

Suplente del Presidente: Jaume Roca Jaume

Secretario: José María Ginard Llull

Suplente del Secretario: Roberto Vera Martínez

Vocal: Antonio Roca Comella

Suplente del Vocal: Águeda Pons Barro

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión de selección un representante del Comité de empresa, con voz y sin voto.

4. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud para poder formar parte en este proceso de selección se ha de ajustar al modelo que se adjunta en forma de anexo.

2. Todas las solicitudes se han de presentar en el Registro de SEMILLA o en cualquier otro de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



3. El plazo de presentación de las solicitudes es de diez días hábiles a partir del día siguiente al que la convocatoria se haya publicado en el BOIB. Si el último día de presentación de la solicitud fuera inhábil o sábado, el plazo se entenderá ampliado hasta al día hábil siguiente.

4. Junto con la solicitud cumplimentada adecuadamente, las personas interesadas deben adjuntar:

- a. Fotocopia del DNI o, en caso de no tener nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la personalidad.
- b. Currículum actualizado, en el que se ha de hacer constar:
 - Datos personales (dirección, teléfono y correo electrónico)
 - La formación (titulaciones académicas, estudios, cursos, otros)
 - La experiencia profesional (con descripción de entidades, funciones desarrolladas y duración).

La formación se debe acreditar mediante la aportación del título o del certificado correspondiente en original y fotocopia para compulsar o copia compulsada. La experiencia profesional se debe acreditar mediante contratos laborales o certificados de servicios prestados y vida laboral.

Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la comisión de selección hará pública en la web www.semilla.caib.es una resolución provisional de los admitidos y excluidos y se concederá un plazo de tres días hábiles para enmendar las posibles omisiones, deficiencias o carencias que se hayan podido observar en relación a los requisitos exigidos. Una vez superado este plazo se publicará en la misma web la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

5. Méritos y entrevista personal a los aspirantes.

5.1. Fase de concurso de méritos

En el concurso de méritos se valoran los méritos alegados por los aspirantes. Constituye el 90% del proceso selectivo y está valorado, en su conjunto, con un máximo de 90 puntos.

Esta fase consta de dos partes diferenciadas: a) la experiencia profesional (hasta 50 puntos), b) la formación complementaria (hasta 30 puntos) y el nivel de conocimientos, hablados y escritos, de lengua catalana (hasta 10 puntos).

a) Respecto a la experiencia profesional, se valoran como méritos la prestación de servicios encuadrados en cualquier régimen de la seguridad social en funciones de veterinario, según se indica en el punto 6.1 de estas bases.

b) En cuanto a la formación, se valoran como méritos las siguientes titulaciones:

- 1.- Curso de formación reglada en los aspectos teóricos y prácticos y de base legal para el diagnóstico de la tuberculosis bovina.
- 2.- Doctorado en veterinaria relacionado con el saneamiento ganadero.
- 3.- Máster en veterinaria relacionado con el saneamiento ganadero.
- 4.- Postgrado en veterinaria relacionado con el saneamiento ganadero.
- 5.- Formación complementaria relacionada con el puesto al que se opta:

Se valoran los cursos y acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo.

c) Niveles de conocimiento, hablados y escritos, de lengua catalana.

5.2. Fase de la entrevista de selección de personal.

Se realizará a los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria. Esta entrevista debe estar dirigida únicamente a valorar si el candidato responde al perfil del puesto, a los requisitos objetivos y competencias específicas que determinen la adaptación al puesto y su desarrollo.

Esta fase se valora en hasta un máximo de 10 puntos.

6. Baremación de la experiencia y la formación.

La baremación del concurso de méritos se llevará a cabo en base a los siguientes criterios y puntuaciones:

6.1. Experiencia profesional (la valoración máxima por este concepto es de 50 puntos).

Tan sólo se valorarán como experiencia profesional las siguientes actividades:



- Experiencia profesional como veterinario de campo según las funciones propias del puesto, que son las siguientes:

- o Ejecutar las tareas propias de su categoría profesional necesarias para desarrollar las campañas de saneamiento ganadero.
- o Elaborar estudios, informes, memorias, programas, estadísticas, etc en materia de sanidad animal.

Por cada mes (30 días) de servicio prestado: 0'90 puntos por cada mes, con un máximo de 40 puntos.

- Experiencia profesional como veterinario en tareas diferentes a las antes mencionadas: 0'90 puntos por cada mes (30 días) de servicio prestado, hasta un máximo de 10 puntos.

6.2. Formación (la valoración máxima por este concepto es de 40 puntos). Tan sólo se valorarán como formación las siguientes actividades o titulaciones.

6.2.1 Formación complementaria relacionada con el puesto (con un máximo de 30 puntos) a tener en cuenta será:

6.2.1.1 Curso de formación reglada en los aspectos teóricos y prácticos y de base legal para el diagnóstico de la tuberculosis bovina. : 20 puntos.

6.2.1.2. Doctorado en veterinaria relacionado con el saneamiento ganadero: 15 puntos por doctorado, sin que en ningún caso se pueda superar la cifra de 30 puntos.

6.2.1.3 Máster en veterinaria relacionado con el saneamiento ganadero: 10 puntos por máster, sin que en ningún caso se pueda superar la cifra de 20 puntos.

6.2.1.4. Postgrado en veterinaria relacionado con el saneamiento ganadero: 5 puntos por postgrado, sin que en ningún caso se pueda superar la cifra de 10 puntos.

6.2.1.5. Cursos y acciones formativas oficiales en veterinaria con certificado de aprovechamiento: puntuación de 0.1 puntos por cada 10 horas, sin que en ningún caso se pueda superar la cifra máxima de 5 puntos.

No se valorarán los certificados o diplomas que no indiquen las horas o los créditos de la acción formativa.

No se valoraran los cursos que formen parte de una titulación superior que también se haya alegado para ser valorada.

La suma de las puntuaciones obtenidas por la formación establecida en los puntos 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, i 6.2.1.4 i 6.2.1.5 no pueden superar por sí mismas o por el total de puntuaciones obtenidas la cifra de 30 puntos.

6.2.2 Conocimientos de lengua catalana: puntuación máxima 10 puntos.

- Certificado C1 o equivalente: 4 puntos
- Certificado C2 o equivalente: 6 puntos

De estas tres modalidades de certificados, tan sólo se puntuará el de nivel más alto.

-Certificado LA (antes E) o equivalente: 4 puntos. Este último certificado se puntuará, si se da el caso, juntamente con los certificados C1 o C2 por las puntuaciones asignadas a cada uno de ellos y la puntuación total obtenida no podrá superar los 10 puntos.

Por lo tanto, la puntuación máxima a obtener es de 100 puntos según se desglosa en los siguientes bloques:

Experiencia profesional	50 puntos	50 %
Formación	40 puntos	40 %
Entrevista	10 puntos	10 %
TOTALS	100puntos	100 %

7. Propuesta de la comisión de selección.

Una vez finalizado el proceso de selección se procederá a establecer el orden de clasificación definitiva de los aspirantes, según la puntuación obtenida.



En caso de empate, se concederá prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de méritos (punto 5.1) y si se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

Realizadas las correspondientes pruebas selectivas, la comisión de selección publicará en la sede de SEMILLA y en la web www.semilla.caib.es el listado provisional de la valoración de los candidatos con las puntuaciones obtenidas por orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos disponen de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este listado, para formular alegaciones.

Una vez revisadas las puntuaciones y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, la comisión de selección hará pública la lista definitiva de valoración y la elevará a la Directora Gerente de SEMILLA, por orden de puntuación, con el objetivo de constituir una bolsa de trabajo y proceder, en su caso, a los nombramientos que sean convenientes para cubrir el puesto de trabajo.

Una vez que la Directora Gerente de SEMILLA haya aprobado la propuesta de la comisión, se formalizará la contratación del aspirante con mayor puntuación, junto con la publicación del listado definitivo en la página web www.semilla.caib.es, ordenada por puntuación, que constituirá la bolsa de trabajo.

Contra esta decisión se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil al de haber hecho efectiva la publicación en la página web www.semilla-caib.es ante este mismo órgano, según lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Así mismo, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo que prevén los artículos 8.2. a i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

7.1 Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas que formen parte en esta bolsa de trabajo, a los efectos de ofrecerles un puesto de trabajo, están en situación de disponible o no disponible.

Están en situación de no disponible los integrantes de la bolsa de trabajo que concurran en alguna de las causas siguientes:

- a) Estar en periodo de gestación, maternidad o de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.
- b) Por enfermedad o Incapacidad temporal.

Mientras la persona aspirante esté en situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.

Están en situación de disponible el resto de aspirantes de la bolsa de trabajo, que han de ser llamados para ofrecerles un puesto de trabajo de acuerdo con su posición en la bolsa. En este caso, se les enviará correo electrónico, para comunicar el puesto de trabajo a cubrir y el plazo de incorporación, que puede llegar, a petición de la persona llamada, hasta dos días hábiles, a contar desde la comunicación.

En el plazo de un día hábil, a contar desde la comunicación, o de dos días si la comunicación se realiza en viernes, la persona integrante de la bolsa ha de manifestar su conformidad con el nombramiento y, en caso contrario, pasará al último puesto de la bolsa de trabajo y se avisará al siguiente de la lista.

Los aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita, o no hayan aceptado el puesto de trabajo ofrecido, pasarán al último puesto de la bolsa de trabajo, excepto que aleguen, dentro del plazo de diez días hábiles, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, que se deben justificar fehacientemente:

- a) Prestar servicios laborales en cualquier puesto de trabajo de SEMILLA.
- b) Estar en periodo de gestación, maternidad o de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.
- c) Por enfermedad o Incapacidad temporal.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en el puesto de trabajo, excepto que sea por renuncia voluntaria, se reincorporará nuevamente a la bolsa de trabajo en el mismo orden de prelación que tenía.

El incumplimiento de la incorporación al puesto de trabajo previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de trabajo, excepto en el caso de una situación sobrevenida con posterioridad a la aceptación que imposibilite, por voluntad ajena al convocado, su incorporación.

7.2 Vigencia de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo está vigente hasta que se convoque una nueva bolsa de trabajo para el mismo puesto de trabajo de veterinario en Menorca.



Palma, 9 de agosto de 2016

La Directora Gerente de SEMILLA

Immaculada Munar Pascual

Contra estas bases se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil de haber hecho efectiva la publicación en la página web www.semilla-caib.es ante este mismo órgano, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Así mismo, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo que prevén los artículos 8.2. a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD

....., con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico

EXPONGO:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria del proceso de selección para cubrir el puesto de trabajo de Veterinario de Menorca, código del puesto de trabajo SE61, de Serveis de Millora Agrària i Pesquera
2. Que declaro estar en posesión de todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en el apartado 2 de la convocatoria.
3. Que adjunto la siguiente documentación:

-
-
-
-
-

SOLICITO: Ser admitido y poder participar en el proceso de selección para un puesto de trabajo de veterinario, código del puesto de trabajo SE61, de Serveis de Millora Agrària i Pesquera .

....., de de 2016

En caso de presentar la solicitud y la documentación requerida en un registro diferente al de SEMILLA , siempre cumpliendo con aquello que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , se ruega que den constancia enviando un email comunicando este hecho al siguiente correo electrónico: jfernandez@semilla-caib.es

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

